



**ACTA SESION N° 162, DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2021, DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LOS MUERMOS.**

PUNTOS DE LA CONVOCATORIA

- 1.- APROBACION DE ACTA ANTERIOR.
 - 2.- APROBACION DE CORRESPONDENCIA.
 - 3.- VARIOS.
-
-

ASISTENCIA

- 1.- ANTONIO GALLARDO CAILEO, CONCEJAL
- 2.- PATRICIO TOLEDO ALVAREZ, CONCEJAL
- 3.- ERNESTO REINBACH HOFMANN, CONCEJAL
- 4.- LUIS BLANCO AREVALO, CONCEJAL
- 5.- ALEX BARRIENTOS ABELLO, CONCEJAL
- 6.- HARRIET HERNÁNDEZ ROSAS, CONCEJALA

DIRECTIVOS –FUNCIONARIOS

- 1.- RICARDO ORTIZ FARIAS, DIRECTOR CONTROL.
- 2.-HILARIO MARTINEZ, PAOLA MANSILLA, IBETH RALIL, REPRESENTANTES DESAM



**ACTA SESION N° 162, DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2021, DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LOS MUERMOS.**

En Los Muermos, a 20 de mayo de 2021, siendo las 10:00 horas, se da inicio a la sesión Ordinaria N°162, del Honorable Concejo Municipal, presidida por el Sr. Alcalde de la Comuna Don **EMILIO GONZALEZ BURGOS**, con la asistencia de los Srs. Concejales: **ANTONIO GALLARDO CAILEO, PATRICIO TOLEDO ALVAREZ, ERNESTO REINBACH HOFMANN, LUIS BLANCO AREVALO, ALEX BARRIENTOS ABELLO, HARRIET HERNANDEZ ROSAS**. Actúa como Ministro de Fe, la Secretario Municipal Srta. **TATIANA MOYA LEIVA**.

PUNTOS DE LA CONVOCATORIA

El Sr. **Presidente del Concejo**, Don **EMILIO GONZALEZ BURGOS** da inicio a la sesión indicando los puntos de convocatoria, procediendo al punto N°1 de la tabla.

TABLA DE CORRESPONDENCIA:

- 1.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
- 2.- APROBACIÓN DE CORRESPONDENCIA.
- 3.- VARIOS.

1.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

SE SOMETE A VOTACIÓN EL ACTA N° 161.-

VOTACION :

CONCEJAL GALLARDO	APRUEBA
CONCEJAL TOLEDO	APRUEBA
CONCEJAL REINBACH	APRUEBA
CONCEJAL BLANCO	APRUEBA
CONCEJAL BARRIENTOS	APRUEBA
CONCEJALA HERNANDEZ	APRUEBA
SR. ALCALDE	APRUEBA

Acuerdo de Concejo N°1.100

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EL ACTA N°161



2.- APROBACIÓN DE CORRESPONDENCIA.

2.1.- ORDINARIO N° 051 DESAM

De conformidad a lo establecido en la letra j) del artículo 65 de la Ley 18.695, orgánica constitucional de municipalidades previene, que el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para **“Celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales, y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo; no obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo”**.

Por lo anterior, se solicita a Ustedes acuerdo de concejo para celebrar “Contrato de Suministro servicio mantenimiento y reparación de vehículos dependientes del Departamento de Salud Municipal”, bajo Licitación Pública 2989-1-LP21, adjudicándose al Sr. Antonio Javier Gómez Ruiz Rut.12. 016.005-2, por un periodo de 24 meses desde suscrito el contrato de suministro. Esta licitación tiene como fin proveer de mantenciones preventivas y correctivas, así como también los servicios asociados al buen funcionamiento de la flota.

El presupuesto disponible anual en ítem 215-22-06-002 “Mantenimiento y reparación de vehículos” es de \$35.000.000.- (Treinta y cinco millones). Por la naturaleza del servicio no es posible determinar de manera exacta el monto anual a utilizar, siendo el monto detallado anteriormente referencial, pudiendo aumentar o disminuir durante la vigencia del contrato de suministro de acuerdo a las necesidades del servicio.

SE SOMETE A VOTACIÓN EL ORDINARIO N° 051 DESAM

VOTACION :

CONCEJAL GALLARDO	APRUEBA
CONCEJAL TOLEDO	APRUEBA
CONCEJAL REINBACH	APRUEBA
CONCEJAL BLANCO	APRUEBA
CONCEJAL BARRIENTOS	APRUEBA
CONCEJALA HERNANDEZ	APRUEBA
SR. ALCALDE	APRUEBA

Acuerdo de Concejo N°1.101

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EL ORDINARIO N° 051 DESAM

2.3.- MEMORANDUM N° 116 DOM

Solicita reconocer Modificación Presupuestaria:

DISMINUYE \$ 900.000.- ITEM 2104004 HONORARIOS



AUMENTA \$ 900.000.- ITEM 2905001 MAQUINAS EQUIPOS DE OFICINA

SE SOMETE A VOTACIÓN EL MEMORANDUM N° 116 DOM

VOTACION :

CONCEJAL GALLARDO	APRUEBA
CONCEJAL TOLEDO	APRUEBA
CONCEJAL REINBACH	APRUEBA
CONCEJAL BLANCO	APRUEBA
CONCEJAL BARRIENTOS	APRUEBA
CONCEJALA HERNANDEZ	APRUEBA
SR. ALCALDE	APRUEBA

Acuerdo de Concejo N°1.102

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EL MEMORANDUM N° 116 DOM

2.4.- ORDINARIO N° 057 DESAM

Con motivo del pago Bono Covid, al personal de salud a honorarios de APS, establecido en el art.89, ley 21306 del 30/12/2020, y según Ord. N°1400 de fecha 18/05/2021 de la Secretaría de Redes Asistenciales División de Atención Primaria, que establece que el pago de dicho bono debe realizarse a más tardar el **31/05/2021**. Se solicita autorizar dicho pago y cuando lleguen los recursos se reconocerán.

SE SOMETE A VOTACIÓN EL ORDINARIO N° 057 DESAM

VOTACION :

CONCEJAL GALLARDO	APRUEBA
CONCEJAL TOLEDO	APRUEBA
CONCEJAL REINBACH	APRUEBA
CONCEJAL BLANCO	APRUEBA
CONCEJAL BARRIENTOS	APRUEBA
CONCEJALA HERNANDEZ	APRUEBA
SR. ALCALDE	APRUEBA

Acuerdo de Concejo N°1.103

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EL ORDINARIO N° 057 DESAM

2.5.- MEMORANDUM INFORMATIVO N° 12, CONTROL

En atención a solicitud de pronunciamiento por parte del Concejo Municipal, respecto a Ordinario N° 43/15-04-2021, de Desam, a través del cual se plantea la necesidad de modificar el reglamento de bienestar del personal de salud, en su artículo 22, a objeto de otorgar bono de fallecimiento y bono de vacaciones, en la forma que en cada uno de ellos detalla, se informa lo siguiente:



Efectuada consulta a Contraloría Regional Los Lagos, respecto a procedencia de pago al socio de bono por fallecimiento **de carga, hijo, cónyuge, conviviente civil, conviviente o pareja de socio, padre o madre de hijo de socio, y padres de socio**, la respuesta fue la siguiente:

“En relación a la materia, los artículos 2°, 7° y 8°, de la ley 19.754, de año 2001 – la cual autoriza a las municipalidades a otorgar prestación de bienestar a sus funcionarios- estipulan lo siguiente:

Artículo 2º.- Los objetivos específicos, la forma y condiciones en que cada municipio otorgará dichas prestaciones, la conformación y funcionamiento del comité de bienestar y demás normas de ejecución, serán materia de un reglamento que deberá aprobar el concejo a proposición del alcalde respectivo.

El alcalde, previamente a formular al concejo la proposición de reglamento o la modificación del mismo, deberá solicitar la opinión de las asociaciones de funcionarios existentes en la municipalidad o, en su defecto, del personal municipal. Dicha opinión o pronunciamiento deberá evacuarse en el plazo de 30 días, contado desde la remisión de la proposición correspondiente. Vencido dicho plazo, el alcalde formulará la propuesta al concejo, acompañando las opiniones existentes.

El concejo, antes de pronunciarse respecto de la proposición de reglamento, deberá oír a la asociación o asociaciones, o a falta de éstas, a los representantes del personal, y tener a la vista las opiniones evacuadas.

Artículo 7º.- La municipalidad deberá establecer en el reglamento a que se refiere el artículo 2º de esta ley, los beneficios de bienestar social que podrán otorgar conforme a sus disponibilidades presupuestarias, indicando sus modalidades de concesión y quienes, aparte del afiliado, serán sus beneficiarios.

Artículo 8º.- La sección a que se asigne el servicio de bienestar de los funcionarios podrá otorgar beneficios vinculados a las siguientes áreas: salud, educación, asistencia y recreación, entre otras.

El reglamento determinará las prestaciones específicas que se otorgarán.”

Del tenor de dicha respuesta, se hace presente la necesidad de cumplir con el procedimiento que allí se describe para aprobación o modificación de reglamento de bienestar, del artículo 7°, que en parte señala: **“ El concejo, antes de pronunciarse respecto de la proposición de reglamento, deberá oír a la asociación o asociaciones, o a falta de éstas, a los representantes del personal, y tener a la vista las opiniones evacuadas”.**

Del tenor de la respuesta de Contraloría, también se desprende que para el otorgamiento del beneficio asistencial por fallecimiento en sus distintos casos, previamente debe reglamentarse en la forma ya descrita, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente.

Con relación al pago al socio de beneficio asistencia por muerte de su conviviente o pareja o por muerte de padre o madre de hijo de socio, en opinión del suscrito, para estos casos debe establecerse el cumplimiento de requisitos previos y acreditables, que den cuenta de la vigencia de la relación con el socio o con el hijo del fallecido.



Por otra parte, con respecto al pago de bono de vacaciones, se adjunta Dictamen 11077 del 2004, que indica la procedencia de dicho pago. Sobre ello, el actual reglamento de bienestar de salud municipal, establece un monto para dicho bono; el cual se propone aumentar financiándolo con presupuesto destinado a actividades recreativas o de esparcimiento que por cualquier motivo no pudiesen realizarse. En opinión del suscrito, se sugiere establecer hasta un monto tope adicional por socio, a redistribuir de los recursos no utilizados por las actividades no realizadas.

Todo lo señalado, en atención a Ord. 43/15-04-2021, sobre cuyo contenido el Concejo Municipal solicitó un pronunciamiento.

Concejala Hernández, indica que será difícil demostrar que se es beneficiario y quizás se pueda justificar a través de la Ficha Social de Hogares, **Director de Control** comenta que cualquiera sea la forma de acreditar la relación debe quedar establecido en el reglamento, dicho reglamento y sus modificaciones se deben proponer al Concejo Municipal; en este caso es difícil de determinarlo, sobre todo cuando se trata de relaciones “informales”, **Concejal Reinbach** indica que efectivamente es muy difícil determinarlo, a no ser que haya hijos de por medio, lo cual genera inmediatamente un vínculo, de lo contrario como lo compruebas es bastante imposible, **Hilario Martínez** argumenta que en asamblea del gremio quedó estipulado el tema de extender el beneficio a estas personas, se dijo que se podía acreditar con un informe social, quizás lo que pasó es que no se haya incorporado en la modificación, **Concejal Blanco** señala que debería depender de la temporalidad de la pareja, ya que la persona puede estar incorporada en la Ficha Social; sin embargo ya no exista esa relación de pareja, es muy difícil determinarlo, **Sr. Alcalde** indica que todos los argumentos son válidos, “hay que ver el tema con más profundidad lo conversaremos la próxima semana, y estudiaremos bien el tema en conjunto con el director de Control y analizar bien las formas de poder otorgar el beneficio”, se analizará en profundidad el tema.

2.6.- MEMORANDUM INFORMATIVO N° 11, CONTROL

En atención al Ord. 32 de DESAM, que se anexa, en el que se solicita la actualización presupuestaria de \$1.400.00, para el pago de bono covid-19, se indica lo siguiente en relación a la procedencia del pago al personal que detalla en adjunto. En el inciso primero del artículo 85 de la Ley 21306 -la que otorga reajuste a los trabajadores del Sector Público entre otros beneficios- establece en su inciso primero el pago de un bono de \$200.000, por una sola vez por emergencia sanitaria COVID-19, al personal señalado en el artículo 1 de la Ley 20.645, es decir, para el personal regido por el Estatuto de Atención Primaria contenida en la Ley 1.378, contratado a plazo fijo o indefinido.

El inciso segundo del artículo 85, citado, establece además, lo siguiente: " *El monto señalado en el inciso primero corresponde a una jornada ordinaria de trabajo de cuarenta y cuatro horas semanales, calculándose en forma proporcional si ésta fuera inferior. El bono de que trata este artículo no será imponible, ni constituirá renta para ningún efecto legal y se enterará en una sola cuota a más tardar en el mes de enero de 2021 al personal en servicio a la fecha de su pago.*"

Como puede inferirse de las normas descritas, hay dos requisitos para percibir el señalado bono:

- Corresponder al personal regido por el Estatuto de Atención Primaria, en condición de planta o plazo fijo.



- Se enterará en una sola cuota en el mes de enero 2021 al personal en servicio a la fecha del pago.

Del segundo requisito, si el bono en cuestión aún no se ha pagado en el mes de enero 2021, subsiste el requisito de estar en servicio a enero del 2021.

Se adjunta extracto de las leyes mencionadas.

Todo lo anterior, se informa a requerimiento del Concejo Municipal sobre procedencia del pago del ya referido bono

2.7.- MEMORANDUM INFORMATIVO N° 13, “COMPLEMENTA MEMORANDUM N°11, CONTROL”

Para mayor claridad se complementa información proporcionada por Memorándum N° 11/18-5-2021, de esta Dirección, mediante el cual se emitió pronunciamiento respecto a la procedencia legal del pago del bono covid-19, al personal de atención primaria.

En efecto, el origen de dicho pronunciamiento se debe a consulta formulada por el Concejal Sr. Alex Barrientos, quien en sesión ordinaria planteo la necesidad de revisar el cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios para recibir el pago del bono señalado, entre otros la antigüedad en el cargo.

Director de control explica que lo señalado en el informe se ajusta estrictamente a la Ley, para lo cual se adjuntan los extractos. En esa Ley se hace mención al personal de salud de atención primaria, el bono COVID es para eso, y en este caso tenía fecha de pago en enero de 2021 al personal que se encuentre en servicio a esa fecha, **Concejal Barrientos** indica que la duda que tenía él en conjunto con el gremio de salud, es que la Ley dice que a diciembre del 2020, el funcionario tendría que tener 7 meses de antigüedad laboral para ser acreedor del bono, **Director de Control** menciona que lo que señala la Ley es que el funcionario para ser acreedor del bono, tiene que estar trabajando al momento del pago, **Hilario Martínez** explica que con respecto al requisito de los 7 meses de antigüedad laboral que señala el Concejal Barrientos; ese es el requisito que se le pide en específico a los funcionarios que estén desempeñando sus funciones con contrato a honorarios, **Concejal Barrientos** indica que la idea de solicitar el informe era verificar si el pago de ese bono, se ajusta o no a la normativa, y al parecer si se ajusta, **Concejal Blanco** consulta, si un funcionario con contrato a plazo fijo comenzó a trabajar en enero de este año, podría recibir el bono, **Control** responde que de acuerdo a los requisitos de la Ley y el Estatuto de Atención Primaria, sí debería recibirlo.

TEMAS VARIOS:

Concejal Toledo reitera la solicitud de mejoramiento de camino en el sector Estaquilla; ya que afecta el tránsito del furgón escolar, es el camino después de “kika”, hay un lapso como 100 mts.



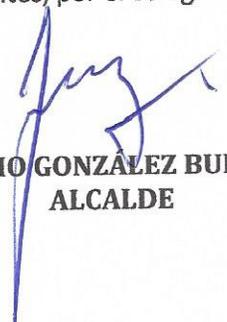
de tierra y luego continua el ripio, además igual hay una mujer embarazada en el sector, **Sr. Alcalde** indica que se enviara motoniveladora para ese sector.

Concejal Blanco señala que quedaron pendientes unos trabajos de caminos en el sector de La Colonia, la presidenta de la Junta de Vecinos envió un oficio a DOM, con respecto a que fue lo que pasó ahí, ya que quedó inconcluso el trabajo de caminos de tres vecinos, también ahí después del río antes de los Saldaña, hay dos familias que se les inundan los sitios, ese trabajo igual quedó pendiente; el otro tema es algo que cada vez se está agudizando mas y es referente al pago de pensión en la Caja Los Héroes, ya que a veces hay una cajera, lo que ha ocurrido muy seguido y obviamente el trámite con adultos mayores es lento, una persona que se va a pagar se demora, sobre todo por la edad, en el verano obviamente no es problema el clima es favorable, pero ahora en invierno es muy complicado, sobre todo para los adultos mayores con dificultades, ya sea de movilidad, o por la edad, al parecer por parte de la caja no está la voluntad de mejorar, ya que alguna vez fuimos a hablar con ellos y no existe la voluntad “les da lo mismo” el tema, **Sr. Alcalde** señala que se vio el tema con el IPS, que son quienes mandatan y ellos desgraciadamente tiene un tipo de contrato con la Caja Los Héroes y otras cajas quienes son las que pagan, que al parecer el detalle que había es que no está estipulado en dicho contrato, la cantidad de cajeras o dependientes que están atendiendo público, entonces las cajas van de acuerdo a su disponibilidad de cajeras, eso lo vimos hace unos cuatro meses aproximadamente, ellos quedaron en revisarlo para regularlo y poder hacer un convenio interno, entre IPS y distintas cajas, ya que lo mismo pasa con lo que se paga en Banco Estado y al parecer no ha habido respuesta hasta ahora, lo que vamos a hacer, es reiterar el reclamo al IPS. **Concejal Blanco** señala que en la calle Abraham Lincoln, la que conecta Minnesota con la Villa Del Sol, ahí si bien una parte de la calle es particular, se requiere pasar maquinaria y/o ripio, además que hay unas tres luminarias que son antiguas, las que están malas; apagadas y además si ahí se ha visto el tema de la venta de ese retaso, ya que ahí faltaría una vereda para transitar, **Sr. Alcalde** indica que esas luminarias son muy antiguas, por lo que serán cambiadas prontamente y apenas la empresa encargada se instale y con respecto al terreno, ellos son dos dueños y creo que entre los ellos no hubo acuerdo de cuanto cobrar, la dueña estaba interesada en realizar la venta, incluso se conversó acerca de pactar precios.

Concejala Hernández con respecto a Los Héroes, en alguna oportunidad he llamado, cuando hay mucha gente esperando y de la nada aparece otra cajera, además quería ver si se puede ayudar en lo de la inundación de casas en La Colonia, lo cual ya se mencionó antes, por el colega.

Se levanta la sesión siendo las 11:30 HRS.

TATIANA MOYA LEIVA
SECRETARIO MUNICIPAL


EMILIO GONZÁLEZ BURGOS
ALCALDE



Ilustre Municipalidad De Los Muermos
Antonio Varas N°498 – Fono 65-2773910/65-2773919
E-Mail secmun@muermos.cl
Los Muermos –Chile